

RESOLUCIÓN No. 035 (MARZO 4 DE 2019)

Por medio de la cual se convoca a las Ligas afiliadas a LA FEDERACION COLOMBIANA DE PATINAJE a REUNION DE ASAMBLEA ORDINARIA.

El Órgano de Administración de LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en los Artículos 24, 25, 26 y 27 de los estatutos sociales y,

CONSIDERANDO

Que es deber de LA FEDERACION COLOMBIANA DE PATINAJE convocar a REUNION DE ASAMBLEA ORDINARIA anualmente dentro de los tres primeros meses del año según el Artículo 25 de los estatutos sociales.

Que se hace necesario dicha reunión con el objeto de decidir todo asunto que se relacione con la administración, considerar las cuentas y estados financieros del ejercicio precedente, examinar la situación del organismo, marcha del mismo y desarrollo del objeto social, entre otros aspectos.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a las Ligas Afiliadas en pleno uso de sus derechos, debidamente acreditados a la REUNION DE ASAMBLEA ORDINARIA de LA FEDERACION COLOMBIANA DE PATINAJE, que se realizará:

FECHA: Marzo 30 de 2019
HORA: 9:00 A.M.
DIRECCIÓN: RADISSON AR HOTEL – Av. Carrera 60 No. 22-99
CUIDAD: Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. Orden del Día.- El orden del día de la REUNION DE ASAMBLEA ORDINARIA será el siguiente:

1. Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.
2. Designación de la Comisión Verificadora del Quórum.
3. Verificación del Quórum e Instalación.
4. Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
5. Análisis y aclaración al informe de labores presentado por el Órgano de Administración.
6. Análisis y aclaración de los Estados Financieros Básicos presentados por el Órgano de Administración.
7. Análisis del Informe del Revisor Fiscal.
8. Aprobación o improbación de los Informes y Estados Financieros Básicos.

9. Informe de los Presidentes de los Comisiones Técnicas Nacionales.
10. Estudio y Adopción de Programas.
11. Discusión y votación de proposiciones y varios.
12. Designación de la Comisión Verificadora del acta.

ARTÍCULO TERCERO. Teniendo en cuenta lo estipulado en los estatutos sociales de LA FEDERACION COLOMBIANA DE PATINAJE y lo dispuesto por COLDEPORTES, están habilitados para participar en las reuniones de Asamblea, con voz y voto las ligas que se encuentren con afiliación vigente, en pleno uso de sus derechos, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos al momento de la reunión:

- Constancia de Representación Legal de la Gobernación o la entidad correspondiente
- Reconocimiento deportivo vigente.
- Se encuentren a paz y salvo, por todo concepto con (anualidad, porcentajes de eventos y demás) con LA FEDERACION COLOMBIANA DE PATINAJE.
- No hayan sido sancionados, ni suspendidos sus derechos por la Comisión Disciplinaria.

PARAGRAFO. Debe tenerse en cuenta que la falta de certeza sobre quien ostenta la Representación Legal del Organismo Deportivo, no genera la pérdida de su condición como afiliado, pero genera la imposibilidad de participar en las reuniones de asamblea.

ARTÍCULO CUARTO. Cada Liga afiliada podrá estar representada por un delegado, para lo cual deberá presentar la correspondiente credencial firmada por el representante legal del respectivo organismo deportivo, cumpliendo con lo señalado en el artículo 24 de los estatutos sociales. La credencial es indispensable, aunque el Presidente de la Liga sea el delegado.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución será comunicada a las ligas afiliadas en pleno uso de sus derechos, a COLDEPORTES y al COMITÉ OLIMPICO COLOMBIANO, según lo previsto en el Artículo 29 de los estatutos sociales.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de Marzo del año 2019.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ALBERTO HERRERA AYALA
Presidente